



COMISIÓN AGRARIA
2023 – 2024

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACOA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Constitución Política del Perú y 34 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 6294/2023-CR**, mediante el cual se propone la "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca, departamento Junín**", presentado a iniciativa del señor Congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, a través del Grupo Parlamentario **Perú Libre**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Tercera Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 27 de marzo** de 2024, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Flavio Cruz Mamani, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Mery Eliana Infantes Castañeda, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. José Bernardo Pazo Nunura, 17. Luis Raúl Picón Quedo y 18. Hilda Marleny Portero López.

Se acordó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley ingresó a la Comisión Agraria conforme se aprecia en el detalle siguiente:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE INGRESO A COMISIÓN	COMISIÓN
6294/2023-CR	02-11-2023	06-11-2023	Agraria

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, razón por la cual se realizó el estudio correspondiente.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria** y, por lo tanto, está incurso en lo estipulado en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido, se requiere de votación **favorable simple y de doble votación**, de conformidad con lo regulado por el artículo 73 del Reglamento del Congreso.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACocha EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

I.2. Antecedentes parlamentarios

No existen antecedentes parlamentarios específicos que guarden relación con el proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca, departamento Junín.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa tiene como objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca del departamento Junín, debido a que ciudadanos de la Región Junín solicitan se pueda materializar la construcción de la represa.

La iniciativa 6294/2023-CR comprende 2 artículos y una Única Disposición Complementaria Final, cuyo contenido plantea lo que a continuación sigue.

En el artículo 1 se propone la declaración de necesidad pública e interés nacional la construcción y puesta en funcionamiento de la represa Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín.

En el artículo 2 se propone autorizar al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio del Ambiente, Proinversión, el Gobierno Regional de Junín y demás órganos competentes, para elaborar los estudios, perfiles, expedientes técnicos para el financiamiento y la ejecución de la Obra.

La Única Disposición Complementaria Final establece que los gastos se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Gobierno Regional de Junín, sin demandar recursos adicionales al Estado.

II.1. Exposición de Motivos

La propuesta legislativa, en su exposición de motivos, menciona y desarrolla lo siguiente: La represa de Yanacocha constituye y representa una fuente de vida, puesto que sus aguas sirven tanto para consumo humano como para uso agrícola. Una represa tiene como objetivo principal detener o desviar el caudal del agua para su mejor administración o para evitar catástrofes naturales que perjudiquen a las comunidades, centros poblados, pueblos o ciudades; vale decir, una represa se construye con la finalidad de proteger la vida de las personas. Asimismo, tiene también un objetivo económico, el cual es proveer de agua a los agricultores y ganaderos para que puedan realizar sus actividades y aportar con alimentos y materia prima a la región y al país.

El desarrollo agrícola de la margen izquierda de la futura represa es de 9,575.42 hectáreas y la margen derecha es de 8,830.00 hectáreas de tierras de secano a la fecha, las cuales, con el riego del abastecimiento del agua se incorporarán a ser suelos desarrollados dotados de mayor disponibilidad hídrica mediante la construcción de obras hidráulicas que incluyen un reservorio y la red de distribución de agua.

En ese sentido, se advierte que la construcción de la represa Yanacocha se trataría de una obra mayor que beneficiaría a los habitantes de la Región Junín en cuanto a suministro de agua, no solo para consumo humano, sino para actividades agrícolas y ganaderas; asimismo, representaría un factor económico para los mismos habitantes y para el Estado.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACOA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

En esa línea, las obras de infraestructura hidráulica de esa clase tienen como finalidad una mejor administración del caudal del agua y así evitar catástrofes naturales, tales como inundaciones a causa de lluvias, que perjudiquen a las comunidades ubicadas a los alrededores, a sus cultivos, ganados, entre otros.

En conclusión, la iniciativa legislativa propone como objetivo la construcción de la represa de Yanacocha en beneficio de todo el valle del Cunas, el cual cuenta con un promedio de 18,400 hectáreas de terrenos de cultivo.

Finalmente, cabe mencionar que las represas también sirven para obtener energía eléctrica e incluso para actividades propias del turismo. Diversas experiencias a nivel nacional y mundial nos demuestran, por ejemplo, que el número de visitantes a las represas es cada vez mayor y éstos originan actividades conexas como la hotelería, restaurantes, transporte y turismo guiado. En otras palabras, en la actualidad, una represa no es una construcción que sólo "origina gasto", por el contrario, una represa es el motor económico de una región.

II.2. Opiniones solicitadas y recibidas

II.2.1. Opiniones e información solicitada

Se efectuaron pedidos de opinión o información a las siguientes instituciones:

PROYECTO DE LEY	DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA
06294 /2023-CR	OFICIO N° 0748 -2023-2024-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	07-11-2023
06294 /2023-CR	OFICIO N° 0749 -2023-2024-CA/CR.	Ministerio de Economía y Finanzas	07-11-2023
06294 /2023-CR	OFICIO N° 0750 -2023-2024-CA/CR.	Ministerio del Ambiente	07-11-2023
06294 /2023-CR	OFICIO N° 0751 -2023-2024-CA/CR	Gobierno Regional de Junín	07-11-2023

II.2.2. Opiniones e información recibida

A la fecha de redactar el presente dictamen, se recibió la siguiente opinión:

PROYECTO DE LEY	DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA
06294 /2023-CR	OFICIO 0564 -2024-MIDAGRI-SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	13-02-2024

El detalle de la opinión recibida se desarrolla en el acápite II.2.4. del presente.

II.2.3. Opiniones ciudadanas

Durante el período comprendido entre el 2 de noviembre 2023 y el 22 de marzo de 2024, se recibieron 3 opiniones remitidas por la misma ciudadana, señora **Claudia Valeria Salgado Mogollón**, con fecha 5 de noviembre del 2023, en las cuales se expresa a favor del presente proyecto de ley.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACOA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

"CLAUDIA VALERIA SALGADO MOGOLLON

05/11/2023

Una postura a favor del proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha en Junín se basa en los siguientes argumentos: Beneficios económicos: La construcción de la represa generará actividades conexas como hotelería, restaurantes, transporte y guiado, lo que impulsará la economía local y regional. Esto significa la creación de empleo y oportunidades de negocio para la población local. Impulso a la agricultura: La represa permitirá la irrigación de nuevas tierras cultivables en el valle del Cunas, lo que aumentará la producción agrícola y beneficiará a más de diez mil familias. Esto contribuirá a la seguridad alimentaria y al desarrollo del sector agrícola en la región. Solución al problema del agua: La falta de agua es un problema que afecta a muchas comunidades en el país. La construcción de la represa de Yanacocha ayudará a garantizar el acceso al agua para riego, lo que es fundamental para la actividad agrícola y ganadera en la zona. Respaldo de los beneficiarios: Los agricultores de la cuenca del río Cunas han realizado marchas pacíficas exigiendo la construcción de la represa, ya que conocen las necesidades de agua en el campo y la importancia de la represa para su actividad agrícola y ganadera. Es importante escuchar y atender las demandas de los directamente afectados por el proyecto.

CLAUDIA VALERIA SALGADO MOGOLLON

05/11/2023

En la exposición de motivos se presentan varios argumentos a favor de la construcción de la represa de Yanacocha en Junín. Impacto positivo en la agricultura: La represa permitirá la irrigación de nuevas tierras cultivables en el valle del Cunas, lo que aumentará la producción agrícola y beneficiará a más de diez mil familias. Motor económico para la región: La construcción de la represa generará actividades conexas como hotelería, restaurantes, transporte y guiado, lo que impulsará la economía local y regional. Solución al problema del agua: La falta de agua es un dilema que afecta a la humanidad, y la construcción de represas es una solución necesaria para garantizar el derecho al agua de los ciudadanos del campo. Respaldo por los futuros beneficiarios: Los agricultores de la cuenca del río Cunas han realizado marchas pacíficas exigiendo la construcción de la represa, ya que conocen las necesidades de agua en el campo y la importancia de la represa para su actividad agrícola y ganadera. Beneficios para la población local y nacional: La ejecución de este proyecto beneficiará a los habitantes del valle del Cunas, así como a los consumidores locales y nacionales, al incrementar las tierras productivas y reactivar la economía agrícola en la región Junín. Atención a la población vulnerable: La atención social que se brinde a los agricultores en las zonas andinas generará empleo agrícola y beneficiará a la población más vulnerable.

CLAUDIA VALERIA SALGADO MOGOLLON

05/11/2023

El análisis costo beneficio de la construcción de la represa de Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín, muestra que no generará gastos adicionales para el Estado, ya que es una norma de naturaleza declarativa. La represa tendrá un impacto positivo en la agricultura, al permitir la irrigación de nuevas tierras cultivables, lo que aumentará la producción agrícola y beneficiará a más de diez mil familias. Además, la construcción de la represa de Yanacocha se considera como un motor económico para la región, generando actividades conexas como hotelería, restaurantes, transporte y guiado. En el contexto actual, las represas son fundamentales para enfrentar el problema del agua y garantizar el derecho al agua de los ciudadanos del campo. La falta de agua es un dilema que afecta a la humanidad y la construcción de represas es una solución necesaria. La necesidad de la represa de Yanacocha ha sido respaldada por los futuros beneficiarios, como los regantes de la cuenca del río Cunas, quienes han realizado marchas pacíficas exigiendo su construcción. Estos agricultores conocen las necesidades de agua en el campo y la importancia de la represa para su actividad agrícola y ganadera. La ejecución de este proyecto no solo beneficiará a los habitantes

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACOA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

del valle del Cunas, sino también a los consumidores locales y nacionales, al incrementar las tierras productivas y reactivar la economía agrícola en la región Junín. Además, la atención social que se brinde a los agricultores en las zonas andinas generará empleo agrícola y beneficiará a la población más vulnerable. En conclusión, el proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha en Junín tiene argumentos sólidos a favor de su implementación, como los beneficios económicos, el impulso a la agricultura, la solución al problema del agua y el respaldo de los beneficiarios".

II.2.4. Opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Con fecha 13 de febrero del 2024 y mediante Oficio 564-2024-MIDAGRI-SG, el señor Luis Alfonso Zuazo Mantilla, Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hizo llegar a esta Comisión las siguientes opiniones respecto a la iniciativa legislativa 6294:

- **Opinión del Despacho Viceministerial de Política y Supervisión del Desarrollo Agrario:**

Mediante Memorando 0925-2023-MIDAGRI-DVPSDA, del Despacho Viceministerial de Política y Supervisión del Desarrollo Agrario, remite el Memorando 877-2023-MIDAGR1-DVPSDA/DGPA, adjuntando el Informe 554-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, elaborado por la Dirección de Política y Normatividad Agraria, de la Dirección General de Políticas Agrarias, que concluye que la materia contenida en el proyecto en análisis, no presenta atribuciones funcionales para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 6294/2023-CR.

- **Opinión del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego:**

Con Memorando 1634-2023-MIDAGRI-DVDAFIR, del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, remite el Oficio 1944-2023-MIDAGRI/DVDAFIR, de la Dirección General de infraestructura Hidráulica y Riego-DGIHR, que contiene el Informe 237-2023-MCDAGRI-DVDAFIR/DGIHR, elaborado por la Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego-DNIHR, y el Informe Legal 1102-2023-ANA-OAJ, emitido la por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual se brinda respuesta a lo solicitado, indicando que es viable con observaciones, cuyo tenor es como sigue:

Cabe indicar que el Despacho Viceministerial del Desarrollo de Agricultura Familiar e infraestructura Agraria y Riego (DVDAFIR) remitió el referido proyecto a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en su calidad de ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y por consiguiente el conductor de los procesos de gestión integrada y conservación de los recursos hídricos, acorde a lo regulado en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y a esta Dirección General para la opinión correspondiente en el marco de sus competencias.

- **Informe Legal de la Autoridad Nacional del Agua - ANA**

Sobre el Proyecto de Ley 6294-2023-CR, la ANA señala en el numeral 2.10 de su Informe Legal 1102-2023-ANA-OGAJ lo siguiente:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACocha EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Respecto del Proyecto de Ley, la Dirección de Planificación Desarrollo de los Recursos Hídricos emite opinión técnica a través del Informe 0032-2023-ANA-DPDRH señalando lo siguiente:

La ANA-MIDAGRI, en el marco de la "Mesa de Trabajo de Afianzamiento de los Recursos Hídricos de la Subcuenca del río Cunas, instaladas en el 2021" ha desarrollado el estudio "Diagnóstico para el Afianzamiento Hídrico Integral de la Subcuenca del río Cunas" en el año 2022 en cumplimiento a los compromisos asumidos.

El mencionado diagnóstico para el afianzamiento Hídrico Integral concluye que el potencial hídrico de la subcuenca Cunas permite atender la demanda hídrica existente y proyectada, y recomienda orientar las alternativas de solución para el afianzamiento en la subcuenca, teniendo en cuenta diversas propuestas de construcción de embalses de regulación distribuido en la parte alta, media y baja de la subcuenca (...), se busca beneficiar a cerca de 22 mil hectáreas de cultivo ubicados en el distrito de las provincias de Chupaca, Concepción, Huancayo y Jauja del departamento de Junín.

Asimismo, el numeral 2.11 del precitado Informe Legal hace mención de lo siguiente: Respecto del Proyecto de Ley, la Unidad de Prevención y Gestión de Conflictos (UPGC) de Recursos Hídricos emite opinión técnica a través del Informe 0081-2023-ANAUPGC, señalando lo siguiente: La UPGC tiene registrado el conflicto social vinculado con los recursos hídricos en etapa de tratamiento denominado mesa de trabajo "Afianzamiento de los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Cunas". Respecto del Proyecto de Ley 6294/2023-CR, como UPGC cumplimos con señalar que existe un conflicto social vinculado con los recursos hídricos en etapa de tratamiento y que existen posiciones a favor y en contra del mismo. En ese sentido, cualquier iniciativa, debe de considerar no solo los aspectos técnicos y legales, sino tomar en cuenta el componente social.

▪ Opinión de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

El Proyecto de Ley 6294/2023-CR que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca, Departamento de Junín", conforme a lo señalado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y la Unidad de Prevención y Gestión de Conflictos de Recursos Hídricos, y a lo expuesto en el presente informe, se considera **VIABLE CON OBSERVACIONES**.

▪ Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI

El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31075, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", señala que el MIDAGRI ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los 3 niveles de gobierno. El artículo 5 de la referida ley establece el ámbito de competencia del MIDAGRI, que comprende, entre otras: f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria.

Es de importancia señalar que la ANA es el organismo técnico especializado a través del cual el MIDAGRI ejerce su rectoría sobre el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), calificado con el artículo 1 del Decreto Supremo 097-2022-PCM,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACocha EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

además, según el artículo 11 del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, la ANA desarrolla, dirige, ejecuta y supervisa la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos,

El empleo del agua ha sido y es un factor esencial para la productividad de la agricultura y así asegurar una producción previsible y aprovechar el potencial de la tierra que permite que las variedades sean mejoradas tanto de vegetación como de animales. El agua está ligada a la agricultura y nuestro futuro, dependen de la forma en que sepamos resolver los problemas asociados al abasto insuficiente e inoportuno del agua, a la escasez y desigual de distribución de este recurso.

El Proyecto de Ley propone la declaración de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín; y según se observa en la Exposición de Motivos, en beneficio de todo el valle del Cunas, con un promedio de 18,400 hectáreas de terrenos de cultivo.

Cabe señalar que el artículo 100 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, contiene la programación de proyectos y actividades estableciendo sus costos, fuentes de financiamiento, criterios de recuperación de inversiones, entidades responsables y otra información relevante relacionada con la Política Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. El Plan Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos es aprobado por Decreto Supremo a propuesta del Consejo Directivo de la ANA.

Asimismo, el artículo 104 de la misma ley señala que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuencas, aprueban la ejecución de obras de infraestructura públicas o privadas que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes. En caso de grandes obras hidráulicas y trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución, la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

El artículo 96 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que el Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, prioriza el financiamiento o cofinanciamiento de estudio y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructuras hidráulicas que tenga por objeto lograr la reducción de pérdidas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública.

Por su parte, el artículo 22 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural 155-2022-ANA, señala que el Plan Multianual de Inversiones - PMI es el instrumento de planificación que comprende la programación de actividades e inversiones, fuentes de financiamiento y metas e indicadores que aseguren el mejoramiento de la infraestructura hidráulica y la gestión técnico administrativa del recurso hídrico a fin de lograr una eficiente prestación del servicio.

No obstante lo indicado, se debe tener en consideración las observaciones propuestas en los artículos 1, 2 y 3 del Proyecto de Ley 6294/2023-CR, ya regulados en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento; por lo que la propuesta legislativa deviene en **VIALE CON OBSERVACIONES**.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACocha EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29338, Ley de los Recursos Hídricos.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Supremo 001-2010-AG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria.
- Ley 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI.
- Resolución Directoral 0058-2020-MINAGRI-SENASA-DIAIA, Guías de buenas prácticas agrícolas y pecuarias.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Resolución Jefatural 155-2022-ANA, Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Luego del análisis efectuado, corresponde señalar las observaciones centrales encontradas con relación al Proyecto de Ley 6294/2023-CR, las que se dividen en 2 ámbitos:

IV.1. Respetto de los requisitos de presentación

Los requisitos generales de presentación de toda proposición de ley se encuentran regulados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República. En dicha norma se dispone que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en libros, secciones, títulos, capítulos, subcapítulos y artículos.

Ahora bien, se encuentra que la iniciativa legislativa bajo análisis contiene los requisitos generales en donde se menciona que dicha propuesta legislativa no genera gasto al tesoro público.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACOA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

IV.2. Respeto de la viabilidad del contenido de la propuesta

El proyecto de ley bajo análisis propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y funcionamiento de la represa Yanacocha, en el distrito y provincia de Chupaca, región Junín, para lo que establece que el gobierno deberá adoptar las acciones correspondientes para la elaboración de estudios necesarios para la implementación del proyecto.

Al ser una iniciativa a través de la cual se declara de necesidad pública e interés nacional, es oportuno citar a la Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR, elaborada por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), la cual aborda lo correspondiente a las normas declarativas indicando lo siguiente:

- "(...) Las leyes que tienen el carácter de "declaración de interés y necesidad pública", son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.*
- (...) Las normas declarativas (...), no generan impacto económico en el presupuesto estatal debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto".*

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo precedente, se advierte que el objeto del Proyecto de Ley 6294/2023-CR es el de declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha, el cual estaría a cargo del presupuesto del MIDAGRI en coordinación con el Gobierno Regional de Junín.

En esa misma línea, el proyecto de ley en mención estaría dentro del concepto de declaración de interés nacional y necesidad pública señalado en el artículo 3 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, en relación al objetivo de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad y constante abastecimiento.

Las leyes o proyectos de ley que incorporan las categorías de "necesidad pública e interés nacional" en sus enunciados deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad, además de reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, respetando los siguientes parámetros:

1. que su contenido esté vinculado al bien común,
2. que se contribuya a la realización de la dignidad humana,
3. que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista,
4. que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y,
5. que integre un proceso de toma de decisiones y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Los proyectos normativos que incluyan tales categorías se encuentran sujetos a las pautas establecidas en la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, así como en su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2006-JUS, los cuales resultan aplicables para la elaboración de anteproyectos de ley, proyectos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACocha EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

de decretos legislativos, decretos de urgencia y decretos supremos. Es decir, la inclusión de las categorías de necesidad pública e interés nacional en un Proyecto de Ley no debería consistir en un enunciado arbitrario y vacío, sino, por el contrario, en una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos de un Proyecto de Ley.

Lo mencionado en el párrafo anterior cobra mayor importancia pues en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyen nociones jurídicas como la "necesidad pública" o el "interés nacional", se proponen, en la mayoría de los casos, una serie de obligaciones con cargo al presupuesto estatal. En ese sentido, la exposición de motivos debe contener una explicación y justificación clara y precisa de las razones por las cuales se presenta la propuesta normativa, conforme a las orientaciones realizadas por el MINJUS a través de la "Guía de Técnica Legislativa para elaboración de proyectos normativos de las entidades del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Directoral 002-2019-JUS-DGDNCR.

Cabe agregar que el artículo 5 del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo 001-2010-AG, establece que "Para efectos de la Ley entiéndase por interés público, aquel que corresponde a un grupo mayoritario, sin determinar a un grupo social o una circunscripción territorial en particular. El interés público prevalece sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten. El interés de la nación o nacional es aquel interés público que beneficia al Estado y prevalece sobre cualquier otro".

La Exposición de Motivos señala que la construcción de la represa Yanacocha tendrá un impacto positivo en el valle del Cunas, específicamente en la provincia de Chupaca. Asimismo, se describe los beneficios que se tendrá con la implementación de la represa:

- Para la agricultura, la represa tendrá un impacto de irrigación en el valle del Cunas, región Junín, que corresponde, aproximadamente, en su margen izquierda a 9.575.42 hectáreas, y en su margen derecha 8,830.00 hectáreas de nuevas tierras cultivables, que se sumarán a ser tierras productivas en el centro del país, aportando mayor producción tanto para el mercado local como para la exportación y beneficiando a más de diez mil familias.
- La ejecución de dicho proyecto producirá una dinámica económica en la región que será beneficiosa no solo para los habitantes del valle del Cunas, sino también serán beneficiarios los consumidores locales y nacionales de las ofertas de los productos del pan llevar.
- Se incrementarán las tierras productivas regionales y locales, beneficiando económicamente a la ciudadanía en general.
- Se reactivará e impulsará la economía agrícola en la región Junín y específicamente en todo el valle del Cunas.

La atención social que se desarrolle por el Estado, en atención a los agricultores en las zonas andinas, se traduce en la atención a la población más vulnerable, pues impulsará la agricultura familiar, generando mano de obra y mayor empleo agrícola.

Al respecto, cabe señalar que el MIDAGRI es el ente rector en las materias de su competencia, entre las cuales están comprendidos los Recursos Hídricos y la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACocha EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Infraestructura Agraria; los cuales son de cumplimiento obligatorio por los 3 niveles de gobierno, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones (LOF) del MIDAGRI, en coherencia con el numeral 1 del artículo 22 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el artículo 119 de la Constitución.

Es importante hacer hincapié en lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 7 de la LOF del MIDAGRI, que establece que: *"En el marco de sus competencias compartidas, el MIDAGRI, de manera articulada con gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos y entidades del Poder Ejecutivo, según corresponda, tiene la función de promover la ampliación y uso eficiente de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria"*.

Asimismo, el MIDAGRI es la institución o entidad pública encargada de promover el desarrollo de proyectos de irrigación en tierras eriazas con aptitud agrícola para la ampliación y uso eficiente de las tierras dedicadas a la agricultura a través de las diferentes modalidades de inversión.

Es necesario indicar que según los informes de Monitoreo de Ciclo de Conflictos Sociales vinculados con los recursos hídricos, la Unidad de Prevención y Gestión de Conflictos de la ANA, en el ámbito de la subcuenca del río Cunas, existe una situación de conflicto social vinculada al estudio del proyecto *"Mejoramiento y regulación del sistema de riego de la cuenca media y baja del río Cunas"* (código SNIP 51032), que incluye la construcción de la presa Yanacocha y otros componentes.

Respecto del Proyecto de Ley 6294/2023-CR, materia del presente análisis, debemos señalar que existe un conflicto social vinculado con los recursos hídricos en etapa de tratamiento y que existen posiciones a favor y en contra del mismo. En ese sentido, la mencionada iniciativa legislativa debe considerar no solo los aspectos técnicos y legales, sino tomar en cuenta el componente social. A la fecha, la problemática respecto al proyecto *"Mejoramiento y regulación del sistema de riego de la cuenca media y baja del río Cunas"* continúa vigente, pese a las acciones e intervenciones planificadas y concertadas, con los actores.

Las intervenciones son lideradas desde la Dirección General de Gestión Territorial del MIDAGRI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), Agrorural y la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, entidades que mantienen constante diálogo con las comunidades y organizaciones de la parte alta y baja del valle del río Cunas.

En consecuencia, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes del presente análisis, se puede mencionar que el dictamen debe considerar no solo la normatividad técnica que, a través de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, regula el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, sino que, además, debe tener en cuenta el contexto social en el territorio de la subcuenca del río Cunas.

Por los antecedentes descritos y desde el punto de vista técnico y socioambiental, el proyecto de ley bajo análisis **se considera viable**; debiendo tener en cuenta los resultados del Diagnóstico para el Afianzamiento Hídrico Integral de la Subcuenca del río Cunas, y las intervenciones que realiza el MIDAGRI a través de la Dirección General de Gestión Territorial.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACocha EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa materia de dictamen se vincula con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social:

10. Reducción de la pobreza

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

III. Competitividad del País:

17. Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

23. Política de desarrollo agrario y rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado:

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACOA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos.

Asimismo, la iniciativa legislativa analizada guarda relación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, en los puntos: 72. Seguridad alimentaria; 84. Protección de los recursos naturales y del medio ambiente; 90. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura; 92. Medidas para promover el desarrollo de infraestructura en el sector urbano, rural, en las comunidades campesinas y en la amazonia; 112. Gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos; y 113. Declaratoria de interés nacional y/o necesidad pública referidas a los recursos hídricos.

VI. CONCLUSIÓN

El agua es un recurso natural esencial que tiene dimensiones socioculturales, económicas y ambientales. De acuerdo con la Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales, y la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la gestión integrada del agua es de necesidad pública y de interés nacional, y tiene por objetivo administrar de manera eficiente y sostenible las cuencas hidrográficas y los recursos acuíferos, fomentando una nueva cultura que procure satisfacer la demanda presente y garantizar el acceso de las futuras generaciones.

El artículo 2 de la Ley de Recursos Hídricos establece que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua. En ese sentido, el artículo 14 de la misma Ley prescribe que la ANA es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley. Por ende, la ANA es responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos con los integrantes de dicho sistema, quienes participan y asumen compromisos, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 001-2010-AG.

En ese sentido, se plantea un TEXTO SUSTITUTORIO a la fórmula legal, atendiendo criterios de orden jurídico y técnicos, que dan una mejor viabilidad a la propuesta legislativa.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACOA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

El artículo 1 de la iniciativa legislativa plantea la declaración de necesidad pública e interés nacional de la construcción de la represa Yanacocha. Al respecto, la declaración de necesidad pública comporta la ejecución de obra que genera gasto público para atender determinada necesidad y demanda previamente advertida; es decir, genera gasto público.

Al respecto, el artículo 79 de la Constitución restringe ese derecho de los congresistas, privándoles de iniciativa legislativa en lo referido al gasto público, es decir, carecen de competencia, facultad y atribución para formular iniciativas legislativas de gasto público. En consecuencia, los congresistas no tienen esa atribución, excepto en la aprobación de su presupuesto, que no es el caso. En efecto, el artículo 79 de la Constitución establece: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa de gasto para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"; en consecuencia, no tienen facultad para crear o aumentar los gastos públicos, por disposición expresa del referido artículo 79.

En consecuencia, en el artículo único del texto sustitutorio se conserva la declaratoria de interés nacional que plantea la iniciativa legislativa y se suprime la postulación de la necesidad pública por ser generadora de gasto público. Cabe agregar que el artículo 3 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, contempla de manera genérica la declaratoria de necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos

De otro lado, el artículo 2 de la iniciativa plantea la autorización a diferentes sectores y actores concernidos para la elaboración de los estudios y expedientes necesarios para la elaboración del proyecto y las obras de construcción de la represa de Yanacocha. Al respecto, en el texto sustitutorio de la fórmula legal se integra este aspecto en la única disposición complementaria final, toda vez que en caso de que se ejecute el objeto de la declaración de interés nacional, es decir, la construcción de la represa de Yanacocha, se encarga las coordinaciones correspondientes al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Junín, dentro del ámbito de sus competencias; descartándose de ese modo el artículo 2 contemplado en la iniciativa legislativa original.

Cabe acotar que la única disposición complementaria final del texto sustitutorio de la fórmula legal se condice con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, donde señala que "El Plan Nacional de los Recursos Hídricos cuenta con programación de proyectos, estableciendo sus costos y fuentes de financiamiento, criterios de recuperación de inversión"; a su turno, el artículo 104 de la referida Ley contempla la aprobación de obras de estructuras hidráulicas; y con el artículo 96 de la misma Ley de Recursos Hídricos, que señala el financiamiento y cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica.

Finalmente, si bien el espíritu de la iniciativa está orientado al aprovechamiento de los recursos hídricos, mediante una presa de regulación denominado Yanacocha, para fines de consumo humano, uso agrícola, prevención de inundaciones y otros fines en el valle del río Cunas, es necesario tener en cuenta que el 2021 se instaló la "Mesa de Trabajo de Afianzamiento de los Recursos Hídricos en la Subcuenca del río Cunas".

Asimismo, cabe mencionar que la ANA, en el marco de la referida Mesa de Trabajo, ha desarrollado el estudio "Diagnóstico para el Afianzamiento Hídrico Integral de la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACocha EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Subcuenca del río Cunas" el 2022, en cumplimiento a los compromisos asumidos. El mencionado diagnóstico concluye que el potencial hídrico en la subcuenca Cunas permite atender la demanda hídrica existente y proyectada, y recomienda orientar las alternativas de solución para el afianzamiento hídrico con diversas propuestas de embalses de regulación distribuido en la parte alta, media y baja de la subcuenca, que se proyectan a cubrir la demanda hídrica con enfoque a nivel de cuenca, buscando beneficiar las áreas de cultivos ubicados en algunos distritos de las provincias de Chupaca y otras. Actualmente, la Dirección General de Gestión Territorial del MIDAGRI es la entidad encargada de las gestiones para la priorización de los proyectos y ejecución de intervenciones en la cuenca.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 6294/2023-CR con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACocha EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción y funcionamiento de la represa Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca del departamento de Junín, con el objeto de garantizar el almacenamiento de agua necesario para atender con eficiencia y sostenibilidad la demanda del recurso hídrico de las actividades agrícolas y ganaderas de la zona de Chupaca y su área de influencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ejecución de acciones

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Junín, dentro del ámbito de sus competencias, realizarán las acciones correspondientes para elaborar los estudio, perfiles y expedientes técnicos del proyecto de construcción de la represa de Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca del departamento de Junín.

Dase cuenta,
Sala de comisiones.

Lima, 27 de marzo de 2024.

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 10:52:06-0500

**COMISIÓN AGRARIA
2023 – 2024**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACOA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 10:02:46-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 10:28:18-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 14:51:25-0500

SIGRID TESORO BAZAN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 10:37:39-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 11:44:56-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 15:39:33-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 11:53:00-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VASQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 14:39:41-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 15:23:10-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 16:09:42-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular

COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6294/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESA DE YANACOA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2024 15:04:35-0500

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2024 16:11:43-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2024 12:06:48-0500

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2024 10:43:37-0500

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2024 12:44:58-0500



HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular

Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2024 10:23:22-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2024 17:06:08-0500



Firmado digitalmente por:
RIVERA RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2024 10:29:05-0500

COMISIÓN AGRARIA
Periodo Anual de Sesiones 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

ACTA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
(Semipresencial)
Lima, miércoles 27 de marzo de 2024.

Resumen de Acuerdos

- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el ACTA de la 12 Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 13 de marzo de 2024.
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el DICTAMEN del PL 6294/2023-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín".
- ❖ Se **aprobó por mayoría** el DICTAMEN de los PL 7093, 6887 y otros que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos"; con desaccumulaciones.
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el PEDIDO de la señora Congresista **Nieves Esmeralda Limachi Quispe**, en el sentido que se acordó solicitar al señor Presidente del Congreso y del Consejo Directivo que se decrete a la Comisión Agraria el Proyecto de Ley 7129/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dicta medidas para la formalización de la propiedad informal sobre predios rurales del Estado".
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** la dispensa de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos.

En la ciudad de Lima, siendo las **9 horas con 31 minutos** del **miércoles 27 de marzo de 2024**, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia presencial de la señora Congresista 1. **CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA**, se reunieron presencialmente los señores parlamentarios: 2. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 3. Flavio Cruz Mamani, 4. Mery Eliana Infantes Castañeda y 5. Elizabeth Sara Medina Hermosilla; y virtualmente: 6. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 7. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 8. Segundo Héctor Acuña Peralta, 9. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 10. Guillermo Bermejo Rojas, 11. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 12. Jorge Samuel Coayla Juárez, 13. María Jessica Córdova Lobatón, 14. Idelso Manuel García Correa, 15. Pedro Edwin Martínez Talavera, 16. José Bernardo Pazo Nunura, 17. Luis Raúl Picón Quedo y 18. Hilda Marleny Portero López. Asistencia completa.

También asistió virtualmente la accesitaria señora Congresista 1. María Antonieta Agüero Gutiérrez. Asimismo, asistieron virtualmente los señores congresistas: 1. Nieves Esmeralda Limachi Quispe, 2. Isaac Mita Alanoca y 3. Francis Jhasmina Paredes Castro.

Con el quorum reglamentario, la señora **Presidente** procedió a dar inicio a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

I. ACTA

La señora **Presidente** manifestó que se remitió a correos institucionales el ACTA de la 12 Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2024, el mismo que puso a consideración de la Comisión; siendo aprobado por **unanimidad**.

II. DESPACHO

La señora **Presidente** manifestó que se remitió a correos institucionales la relación sumillada de la documentación recibida y emitida entre el 12 al 25 de marzo de 2024; y agregó que si requieren algún documento, pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica.

También informó que ingresó a la Comisión el Proyecto de Ley 7271/2023-CR, sobre abandono de tierras de comunidades de la costa; el mismo que pasa a estudio.

III. INFORMES

La señora **Presidente** informó que: 1. Mediante Oficio 1117 del señor Secretario General del MIDAGRI, confirma la participación de la señora ministra en la Sesión Extraordinaria Descentralizada y Audiencia Pública Descentralizada a realizarse el próximo miércoles 10 de abril en la ciudad de Calca, capital del distrito y provincia del mismo nombre, de la Región Cusco; y 2. Con Oficio 1284, el señor Oficial Mayor del Congreso comunica que sale como accesitario de la Comisión Agraria el señor Congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani.

Seguido, la señora **Presidente** ofreció la palabra sólo para informes orales, registrándose la intervención de los señores congresistas:

Bazán Narro, agradeció que próximamente se presente la ministra para que informe sobre la reglamentación de la Ley de recuperación de alimentos; y solicitó se de lectura al Oficio 543 de la señora Congresista **Ruth Luque Ibarra** sobre la desacumulación de su proyecto de ley.

Infantes Castañeda, agradeció la comunicación de la Presidente de la Comisión con la ministra del MIDAGRI para trasladar su preocupación por los canales de irrigación, como El Tigre, ya que no pasa el agua por la caída de los cerros. También informó que el consorcio fue ganado por arquitectos y señaló que no son los profesionales idóneos.

Ciccía Vásquez, informó que en su semana de representación realizó una Mesa de Trabajo Alto Piura sobre su Proyecto de Ley 6590, Ley que crea la unidad de gestión de riesgo de desastre de origen hidrológico para cuencas hidrográficas a nivel nacional.

Portalatino Ávalos, informó que en la Región Ancash, Pallasca, distrito Pampas, se ha generado una contaminación ambiental en la laguna Pelagato, y todo lo que se está produciendo está contaminado la cadena productiva.

Martínez Talavera, informó que la Ley de Junta de Usuarios se publicó en junio de 2023 y hasta ahora no se reglamenta.

Córdova Lobatón, informó que en su semana de representación visitó el distrito de Olmos con los funcionarios del MIDAGRI y de la Oficina de Control de la Municipalidad de Lambayeque.

IV. PEDIDOS

La señora **Presidente** informó que ingresó los pedidos escritos de los señores congresistas, mediante los cuales solicitan:

Portero López, prioridad de dictamen de los proyectos de ley (PL) 4814 sobre plaguicidas; y 6197 sobre seguridad hídrica.

Medina Minaya, prioridad de dictamen del PL 6404 sobre ampliación de plazo de titulación de terrenos dentro de los alcances de la Ley 28042.

Quiroz Barboza, prioridad de dictamen de los PL: 6757 sobre agricultura familiar; 6713 sobre el servicio de agua de La Colmena – Cajamarca; 5367 sobre la carne de cuy y derivados; y 5270 sobre la actividad agroindustrial de la papa.

Julón Irigoin, prioridad del dictamen del PL 6472 sobre el cuy y su semana internacional.

Ciccía Vásquez, prioridad de dictamen de los PL: 6724 sobre agricultura familiar; 6590 sobre la unidad de gestión de riesgo de desastres climático; 6372 sobre el algarrobo y huarango; 5735 sobre el caballo de paso peruano; y 5731 sobre recursos hídricos.

Agüero Gutiérrez, prioridad de dictamen del PL 455 sobre desmembración de predios de AUTODEMA.

Camones Soriano, prioridad de dictamen de los PL: 600, sobre el Fondo Hídrico Aquagestión; y 185, sobre la promoción de la producción de leche.

Paredes Fonseca, solicitando Sesión Descentralizada en la Región San Martín.

Bazán Narro, solicitando que se pida opinión de personas naturales y jurídicas sobre el PL 6448, sobre derechos del consumidor en etiquetado de Huevo.

Chacón Trujillo, solicitando Sesión Descentralizada en Macusani – Carabaya – Puno.

Al respecto, la señora **Presidente** manifestó que la Comisión toma nota de los pedidos formulados, los mismos que serán atendidos dentro de su cronograma de trabajo.

A continuación, la señora **Presidente** ofreció la palabra sólo para pedidos orales, registrándose las siguientes solicitudes:

Mita Alanoca, que se desacumule, evalúe de forma individual y se priorice el Proyecto de Ley 5011-2022-CR, Ley que modifica el artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para promover la conservación, protección de ecosistemas frágiles, recurso hídrico en cabeceras de cuenca, frente al cambio climático.

Portalatino Ávalos, que se cite a la ministra para que explique qué acciones está realizando para la descontaminación ambiental de la laguna Pelagato – Ancash.

Infantes Castañeda, que la Presidente de la República no desnaturalice las normas que se hacen en el Poder Legislativo; que se cite a la ministra del MIDAGRI para que le dé prioridad a Utcubamba; y que se priorice el Proyecto de Ley 6644, mediante el cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y ampliación del proyecto de irrigación Magunchal, en el departamento de Amazonas.

Ciccía Vásquez, que la Comisión Descentralización se inhiba de dictaminar el Proyecto de Ley 5447, mediante el cual se propone la Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional el proyecto de descolmatación para el mejoramiento de la disponibilidad hídrica del reservorio de Poechos, distrito Lancones, provincia Sullana, región Piura.

Medina Hermosilla, que se priorice el Proyecto de Ley 3814, mediante el cual se propone la Ley que declara el estado de emergencia a las zonas altoandinas del departamento de Huánuco, por peligro inminente ante déficit hídrico y promover desde el Ejecutivo el trabajo ganadero y agrícola del distrito de Baños, ya que hay una obra paralizada; por lo que solicita se cite a la ministra para que explique el porqué de la paralización.

Agüero Gutiérrez, que se dictamine el Proyecto de Ley 4255, mediante el cual se propone la Ley de desmembración y transferencia de predios de la Autoridad Autónoma de Majes – AUTODEMA a las municipalidades distritales del departamento de Arequipa. También pidió la desacumulación del Proyecto de Ley 6887, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para otorgar especial protección a las cabeceras de cuenca como zonas intangibles, de su autoría.

Cruz Mamani, que en su despacho recibió el Oficio 326 de la Municipalidad de Carabaya, mediante el cual solicitan se realice una sesión descentralizada en Carabaya - Puno.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1. PRE DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 6294/2023-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la “Ley que declara de interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín”.

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico, a efecto de que de lectura al sustento del referido pre dictamen; lo que el funcionario ejecutó.

Secretario Técnico: La iniciativa tiene como objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca, del departamento de Junín. Al respecto, se plantea un texto sustitutorio atendiendo criterios de orden jurídico y técnico que dan una mejor viabilidad a la propuesta legislativa.

El artículo 1 de la iniciativa plantea la declaración de necesidad pública e interés nacional de la construcción de la represa Yanacocha. La declaración de necesidad pública comporta la ejecución de obra que genera gasto público para atender determinada necesidad. Sobre el particular, el artículo 79 de la Constitución restringe ese derecho de los congresistas, es decir, carecen de competencia, facultad y atribución para formular iniciativas de gasto; en consecuencia, los congresistas no tienen esa atribución, excepto en la aprobación de su presupuesto, que no es el caso. Así, en el artículo único del texto sustitutorio se conserva la declaratoria de interés nacional que plantea la iniciativa y se suprime la postulación de la necesidad pública por ser generadora de gasto. Cabe agregar que el artículo 3 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, contempla de manera genérica la declaratoria de necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos.

De otro lado, el artículo 2 de la iniciativa plantea la autorización a diferentes sectores y actores concernidos para la elaboración de los estudios y expedientes para la elaboración del proyecto y las obras de construcción de la represa de Yanacocha. Al respecto, en el texto sustitutorio se integra este aspecto en la única disposición complementaria final, toda vez que en caso de que se ejecute el objeto de la declaración de interés nacional, es decir, la construcción de la represa de Yanacocha, se encarga las coordinaciones correspondientes al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Junín, dentro del ámbito de sus competencias.

Cabe acotar que la única disposición complementaria final del texto sustitutorio se condice con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, donde se señala que “El Plan Nacional de los Recursos Hídricos cuenta con programación de proyectos, estableciendo sus costos y fuentes de financiamiento, criterios de recuperación de inversión”; a su turno, el artículo 104 de la referida Ley contempla la aprobación de obras de estructuras

hidráulicas; y el artículo 96 de la misma Ley señala el financiamiento y cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica.

Es necesario tener en cuenta que el 2021 se instaló la “Mesa de Trabajo de Afianzamiento de los Recursos Hídricos en la Subcuenca del río Cunas”, que tiene relación con la represa Yanacocha. Asimismo, cabe mencionar que la Autoridad Nacional del Agua - ANA, en el marco de la referida Mesa de Trabajo, ha desarrollado el estudio “Diagnóstico para el Afianzamiento Hídrico Integral de la Subcuenca del río Cunas” el 2022, en cumplimiento a los compromisos asumidos, que concluye que el potencial hídrico en la subcuenca Cunas permite atender la demanda hídrica existente y proyectada, y recomienda orientar las alternativas de solución para el afianzamiento hídrico con diversas propuestas de embalses de regulación.

Concluida la exposición, la señora **Presidente** ofreció la palabra, cediéndosela al señor Congresista **Ciccía Vásquez**, quien manifestó que según la Asociación Peruana de Ingeniería Hidráulica, se necesita más de 50 millones de dólares para la construcción de represas.

Al no haber más intervenciones, la señora **Presidente** sometió a voto nominal el pre dictamen del Proyecto de Ley 6294 que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la “Ley que declara de interés nacional la construcción de la represa de Yanacocha en el distrito y provincia de Chupaca, departamento de Junín”; siendo **aprobado por unanimidad**, registrándose los votos a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Flavio Cruz Mamani, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Mery Eliana Infantes Castañeda, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. José Bernardo Pazo Nunura, 17. Luis Raúl Picón Quedo y 18. Hilda Marieny Portero López.

V.2. PRE DICTAMEN recaído en los proyectos de ley 7093/2023-CR, 6887/2023-CR, 6796/2023-CR, 6705/2023-CR, 6649/2023-CR, 6397/2023-CR, 6351/2023-CR, 6046/2023-CR, 5731/2023-CR, 5011/2022-CR, 3994/2022-CR, 3690/2022-CR, 3358/2022-CR, 1367/2021-CR, 1017/2021-CR, 728/2021-CR y 402/2021-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la “Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos”.

La señora **Presidente** instruyó al señor Secretario Técnico, a efecto de que de lectura al sustento del pre dictamen en materia; lo que el funcionario ejecutó.

Secretario Técnico: Señora Presidente, a efectos del presente pre dictamen, se ha recibido los siguientes pedidos de desacumulación de los señores congresistas: 1. **Limachi Quispe**, del Proyecto de Ley 6046; 2. **Luque Ibarra**, del Proyecto de Ley 3690; 3. **Mita Alanoca**, del proyecto de Ley 5011; 4. **Agüero Gutiérrez**, del Proyecto de Ley 6887; 5. **Kamiche Morante**, del Proyecto de Ley 6351; y 6. **Kamiche Morante**, del Proyecto de Ley 728.

Las iniciativas proponen modificar diversos artículos de la Ley de Recursos Hídricos, con el objetivo de, entre otros, poder garantizar la implementación y construcción de fuentes de almacenamiento de agua, lo cual va a permitir el aprovechamiento de aguas de lluvias, a fin de almacenar, regular los excesos en períodos de abundancia y garantizar el suministro y distribución en períodos de sequía, garantizando la implementación de fuentes de almacenamiento artificial para el recurso hídrico, a fin de abastecer los servicios futuros.

Asimismo, la Comisión cursó oficios a diferentes instituciones a fin de conocer sus opiniones sobre los proyectos en análisis, las cuales concluyen mayoritariamente que los proyectos de ley en evaluación devienen en no viables, de acuerdo a los diferentes informes recibidos.

Sin embargo, 2 de las propuestas de modificación de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, devienen en declaratoria de interés nacional y necesidad pública; es decir, mediante la modificación del artículo 3 de la Ley 29338, se pretende lograr el interés del Estado en la construcción de fuentes artificiales de almacenamiento para el recurso hídrico, como reservorios, a fin de regular y abastecer los servicios futuros, los excesos en períodos húmedos y garantizar el suministro y distribución en períodos de sequías a cargo del Poder Ejecutivo, por ser el ente rector del manejo sostenible del agua.

Cabe señalar que la iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional relacionado con: La Política de Estado 33 sobre los recursos hídricos, el mismo que tiene como objetivo, entre otros, que el Estado de prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria; y la Política del Estado 15, garantice la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social y ambiental del país y la convivencia social; así como, la planificación y el fomento de la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reusó del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos.

Por último, es importante resaltar que la modificación del artículo 3 de la Ley de Recursos Hídricos busca garantizar se considere, en presupuestos futuros la implementación de fuentes de almacenamiento artificial para el recurso hídrico, como reservorios, a fin de regular y abastecer los servicios futuros, los excesos en períodos húmedos y garantizar el suministro y distribución en períodos de déficit, a cargo del Poder Ejecutivo. En ese sentido, se recomienda la aprobación de las iniciativas con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO.

Concluida la exposición, la señora **Presidente** ofreció la palabra, cediéndosela al señor Congresista **Ciccía Vásquez**, quien manifestó como autor del Proyecto de Ley 5731, mediante el cual propone la Ley que modifica el inciso 1, del artículo 57 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, que el almacenamiento de agua es muy bajo, y que el Poder Ejecutivo debe priorizar estos almacenamientos.

La señora Congresista **Medina Hermosilla** manifestó que está de acuerdo con el Proyecto de Ley 6796 Ley que modifica el artículo 3 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, porque mejora el uso eficiente y cuantitativo del agua, lo cual es crucial por la escases del agua; y manifestó su total respaldo.

Al no haber más intervenciones, la señora **Presidente** sometió a voto nominal el pre dictamen de los proyectos de ley 7093/2023-CR, 6796/2023-CR, 6705/2023-CR, 6649/2023-CR, 6397/2023-CR, 5731/2023-CR, 3994/2022-CR, 3358/2022-CR, 1367/2021-CR, 1017/2021-CR y 402/2021-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos"; siendo **aprobado por mayoría**, registrándose

los votos a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Mery Eliana Infantes Castañeda, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 13. José Bernardo Pazo Nunura, 14. Luis Raúl Picón Quedo y 15. Hilda Marleny Portero López; y en contra: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 2. Guillermo Bermejo Rojas y 3. Flavio Cruz Mamani.

V.3. PRE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el Proyecto de Ley 5151/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley para la protección de la calidad nutricional que prohíbe el uso de lactosueros y suero lácteo".

La señora **Presidente** instruyó al señor Secretario Técnico, a efecto de que de lectura al sustento del pre dictamen en materia; lo que el funcionario ejecutó.

Secretario Técnico: La presente iniciativa indica que resulta necesario tomar medidas que garanticen la calidad nutricional de los productos lácteos y protejan la salud de los consumidores. En este sentido, se propone la ley que prohíbe el uso de lactosueros, suero lácteo y carragenina en la elaboración de productos lácteos destinados al consumo humano. Asimismo, se establece la obligación de etiquetar claramente los productos lácteos para informar a los consumidores sobre los ingredientes que se utilizan en su elaboración. Con esta medida, se busca promover la transparencia y permitir que los consumidores tomen decisiones informadas sobre los productos que compran y consumen.

Del estudio de la iniciativa legislativa se evidencia que no cuenta con evidencias de la problemática respecto a la salud; por el contrario, en la exposición de motivos respecto al lactosuero y al uso de aditivos alimentarios que, si bien son de origen natural, estos pueden tener efectos perjudiciales en la salud de las personas, sin contar con evidencia científica al respecto. Asimismo, la norma para los sueros en polvo CXS 289-1995 del Codex Alimentarius, describe que es un suero de leche o lactosuero y cuáles son las condiciones sanitarias y de composición para su uso en la industria alimentaria destinada al consumo humano. Respecto al uso de aditivos como la CARRAGENINA, las normas internacionales para el uso inocuo de los aditivos alimentarios: la Comisión del Codex Alimentarius, órgano intergubernamental conjunto de la FAO y la OMS encargado de establecer las normas alimentarias, utiliza las evaluaciones de inocuidad que realiza el JECFA para fijar los niveles máximos de uso de aditivos en alimentos y bebidas.

Las normas del Codex Alimentarius son la referencia que utilizan las normas nacionales para la protección de los consumidores y las que se utilizan en el comercio internacional de alimentos, de manera que los consumidores de todo el mundo tengan la seguridad de que los alimentos que consumen cumplen las normas acordadas en materia de inocuidad y calidad, con independencia de dónde se hayan producido. Respecto a ello, este debe utilizarse como tal, en cumplimiento de lo establecido por el Codex Alimentarius, en el cual se entiende por aditivo alimentario cualquier sustancia que en cuanto tal no se consume normalmente como alimento, ni tampoco se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga valor nutritivo. Las normas Codex garantizan que los alimentos sean saludables y puedan comercializarse, que los ingredientes que se aprueban tengan evidencia científica y no causen daño a la salud. Cabe indicar que el Perú es integrante de los 188 países miembros del Codex que negocian recomendaciones de base científica en los ámbitos relacionados con la inocuidad y calidad

de los alimentos. En este sentido, la CARRAGENINA usada como aditivo alimentario tiene propiedad de gelificar o espesar los productos alimenticios, está aprobada por la Administración de Alimentos y Medicamentos - FDA, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria - EFSA y el Codex Alimentarius, en las cantidades mínimas establecidas.

Respecto al etiquetado, no es necesario crear una advertencia que compita con las advertencias publicitarias de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, más aún si no tiene coherencia con el espíritu de la norma y no existe evidencia científica sólida. El etiquetado de los envases no destinados a la venta al por menor deberán etiquetarse de conformidad con lo dispuesto en la Norma General (CXS 346-2021). Además, las normas Codex Alimentarius establecen las directrices generales sobre declaraciones de propiedades y regula la declaración de ingredientes, entre ellos el suero de leche (CAC/GL 1-1979 Y CXS 1-1979); así como el Decreto Supremo 007-2017-MIDAGRI y sus modificatorias, donde se establecen los requisitos que deben cumplir la leche y los productos lácteos. Así también, mediante el artículo 32 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa al Consumidor, se establece que el etiquetado de los alimentos se rige de conformidad con la legislación sobre la materia o en su defecto a los establecido en el Codex Alimentarius, por lo que la normativa nacional adopta la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CXS 1-1985) del Codex Alimentarius, dando cumplimiento a la declaración de ingredientes.

Hay que precisar que de las opiniones solicitadas el MIDAGRI se pronuncia a favor de viabilidad de la propuesta normativa, pero considera que resulta necesario que sea evaluado por el Ministerio de la Producción y el MINSA respecto del uso de la carragenina; y, finalmente el MINSA se pronuncia por la no viabilidad de la propuesta normativa, al igual que la Sociedad Nacional de Industrias - SNI. Razones por las cuales se recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 5151/2022-CR y, por consiguiente, su envío al archivo.

Concluida la exposición, la señora **Presidente** ofreció la palabra, cediéndosela a la señora Congresista **Medina Hermosilla**, quien manifestó su preocupación de las opiniones recibidas sobre la carragenina, porque produce daños colaterales en la salud.

Al no haber más intervenciones, la señora **Presidente** sometió a voto nominal el pre dictamen negativo del Proyecto de Ley 5151 que propone la “Ley para la protección de la calidad nutricional que prohíbe el uso de lactosueros y suero lácteo”; **registrándose la siguiente votación:** A favor los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Segundo Héctor Acuña Peralta, 3. Guillermo Bermejo Rojas, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. Idelso Manuel García Correa, 8. Pedro Edwin Martínez Talavera y 9. José Bernardo Pazo Nunura; y en contra: 1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 2. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. María Jessica Córdova Lobatón, 5. Flavio Cruz Mamani, 6. Mery Eliana Infantes Castañeda, 7. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 8. Luis Raúl Picón Quedo y 9. Hilda Marleny Portero López. Al haberse registrado un **empate** en la votación y al no haber decisión, la señora **Presidente** dispuso pasar al siguiente punto de la Agenda, dejando dicho que **el tema de la votación se verá en la próxima sesión.**

V.4. PEDIDO de la señora Congresista NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE, para que la Comisión Agraria acuerde solicitar que se le decrete el Proyecto de Ley 7129/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley que dicta medidas para la formalización de la propiedad informal sobre predios rurales del Estado”.

La señora **Presidente** manifestó que la señora Congresista **Limachi Quispe** ha solicitado que la Comisión acuerde solicitar al Consejo Directivo del Congreso que se decrete a este Órgano del Parlamento el Proyecto de Ley 7129, por corresponder a la especialidad de la Comisión. Al respecto, informó que la referida iniciativa fue decretada sólo a la Comisión de Descentralización el 28 de febrero de 2024.

Al no haber oposición a lo solicitado, la señora **Presidente** sometió a voto nominal el referido pedido; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Flavio Cruz Mamani, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Mery Eliana Infantes Castañeda, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. José Bernardo Pazo Nunura, 17. Luis Raúl Picón Quedo y 18. Hilda Marleny Portero López.

V.5. SUSTENTACIÓN del Proyecto de Ley 7014/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Multisectorial en la Cuenca del Río Putumayo en el Departamento de Loreto, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de un alto comisionado". (Cong. José Daniel Williams Zapata; Grupo Parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social).

La señora **Presidente** informó que el señor Congresista **Williams Zapata** solicitó reprogramación para la sustentación de su iniciativa legislativa.

V.6. SUSTENTACIÓN del Proyecto de Ley 6660/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que promueve el uso de los contratos de cesiones en uso para sistemas agroforestales (CCUSAF), establecido en la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre". (Cong. Francis Jhasmina Paredes Castro; Grupo Parlamentario Podemos Perú).

La señora **Presidente** cedió la palabra a la señora Congresista **Paredes Castro** quien, apoyada en diapositivas, cumplió con sustentar el Proyecto de Ley 6660/2023-CR, de su autoría, mediante el cual se propone la "Ley que promueve el uso de los contratos de cesiones en uso para sistemas agroforestales (CCUSAF), establecido en la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre".

V.7. SUSTENTACIÓN del Proyecto de Ley 6801/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que viabiliza la reversión de predios del Estado aprobada por la Ley 31854". (Cong. Francis Jhasmina Paredes Castro; Grupo Parlamentario Podemos Perú).

La señora **Presidente** cedió la palabra a la señora Congresista **Paredes Castro** quien, apoyada en diapositivas, cumplió con sustentar el Proyecto de Ley 6801/2023-CR, de su autoría, mediante el cual se propone la "Ley que viabiliza la reversión de predios del Estado aprobada por la Ley 31854".

V.8. PRESENTACIÓN del señor LUIS HERNÁNDEZ CUBAS, representante de la Asociación de Productores de Semillas de la Región Lambayeque – APROSERLAMB.

Tema: "Necesidad de reactivación de la Comisión Nacional de Semillas – CONASE del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI: Promoción y uso de semillas certificadas nacionales".

La señora **Presidente** cedió la palabra al señor **Luis Hernández Cubas**, quien presentó la dispensa de la señora **María Isabel Figuerola Bossio**, Presidente de la Asociación de Productores de Semillas de la Región Lambayeque – APROSERLAMB; y actuó en su representación, desarrollando su dilatada exposición, la misma que concluyó solicitando que a través de la Comisión se solicite a la señora ministra del MIDAGRI: 1. La instalación de la Comisión Nacional de Semillas – CONASE; 2. La creación de la Dirección General de Semillas en el Midagri; y 3. La participación de los productores de semillas en la propuesta de la nueva Ley General de Semillas, que estaría siendo elaborada por el SENASA del MIDAGRI.

Concluida la exposición, la señora **Presidente** manifestó que se cursará el oficio correspondiente a la señora ministra del MIDAGRI. Seguido ofreció la palabra, registrándose las siguientes intervenciones.

La señora Congresista **Portero López** manifestó que solicitó al MIDAGRI la instalación de la Comisión Nacional de Semillas, y pidió que se impulse las políticas y planes de semillas.

La señora Congresista **Medina Hermosilla** manifestó que lo expuesto por el señor Luis Hernández sobre la producción de semillas de la Región Lambayeque es muy acertado y brinda su respaldo.

Finalmente el señor **Hernández Cubas**, de APROSERLAMB, manifestó que faltan investigadores para mejorar las semillas, como la transferencia de genes dentro de la misma especie; y que el INIA no está dándole la importancia que tiene.

Al no haber más intervenciones, la señora **Presidente** agradeció la concurrencia del señor **Hernández Cubas** y lo invitó a dejar la sala cuando estime conveniente.

Finalmente, la señora **Presidenta** manifestó que habiéndose tratado todos los puntos de agenda, solicitó autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión, sin esperar la aprobación del acta. No habiendo oposición, la autorización fue **aprobada por unanimidad**.

Siendo las **11 horas con 46 minutos del miércoles 27 de marzo de 2024**, la señora **Presidente** levantó la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

(Se deja constancia de que la transcripción oficial de la 13 Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, celebrada el miércoles 27 de marzo de 2024, realizada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente acta).



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2024 16:01:51-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2024 16:40:53-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRÍGUEZ
Secretaria